

Sesión Ordinaria 3015-2020

Acta de la Sesión Ordinaria 3015-2020 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 12 de agosto del 2020.

Se inicia la sesión a las 15 horas con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata, como Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

a. Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Lic. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
La Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante del Ministerio de Educación Pública

Directora Ausente: La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud se ausenta al inicio de la sesión por atender funciones propias de su cargo, informando que se incorporará en el transcurso de la sesión.

Participan igualmente de manera virtual:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Lic. César E. Quirós Mora	Auditor Interno
Lic. Carlos E. Rivas Fernández	Asesor Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva
Lic. Sergio Valerio Rojas	Director Financiero
Bach. Katherine Sánchez Rojas	Dirección Ejecutiva

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Señor Presidente explica los motivos por los cuáles la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores y a la continuación de las medidas para atender la pandemia del COVID-19.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Cada uno de los miembros procede a indicar el lugar en el cual se encuentran: la Licda. Patricia Méndez Arroyo, indica que se encuentra sesionando desde su casa de habitación en la modalidad de teletrabajo; los señores Carlos Contreras Montoya, Juan Luis Chaves Vargas y Eduardo Brenes Mata de igual manera señalan que se encuentran sesionando desde su casa de habitación. Datos que se constatan en la comunicación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta:
 - 3014-20 sesión ordinaria.
- IV. Convenio de Préstamo COSEVI – JAPDEVA.
- V. Segundo Presupuesto Extraordinario 2020.
- VI. Patios llenos.
 - Oficio DL-2020-0889.
 - Oficio DVT-DGPT-DVD-2020-340.
 - Oficio DL-2020-0560.
 - Oficio DE-2020-3785.
- VII. Oficio DE-2020-3687. Vacaciones del Director Ejecutivo.
- VIII. Asuntos de la Presidencia.
- IX. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- X. Asuntos de Director Ejecutivo.
 - Solicitud para el registro y validación mensual de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.
- XI. Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 2.1 Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO

- **Aprobación del acta 3014-20 sesión ordinaria:**

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que en la página 45 en el párrafo sexto, se indica lo siguiente: *“El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta al Asesor Legal ¿si todo lo que se mencionó con respecto a la cuasi obligación de contratar con SINART es exactamente la manera como se describió y si no hay forma de huir del SINART?”*, y solicita se corrija para que se lea de la siguiente manera: *“El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta al Asesor Legal ¿si todo lo que se mencionó con respecto a la cuasi obligación de contratar con SINART es exactamente la manera como se describió y si no hay forma de ampliar la contratación a otras empresas además del SINART?”*

Seguidamente dos párrafos más adelante señala que se indicó lo siguiente: *“El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que de acuerdo a lo expuesto por el Asesor Legal, debería haber un análisis muy bien realizado sobre qué otros caminos de contratación le resultan más onerosos a la Administración, ya que indica debería haber un informe al respecto y que no lo ha visto”*, y solicita se corrija para que se lea de la siguiente manera: *“El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que de acuerdo a lo expuesto por el Asesor Legal, debería haber un análisis muy bien realizado sobre qué otros caminos de contratación le pueden resultar más adecuados a la Administración, ya que indica debería haber un informe al respecto y que no lo ha visto”*.

Seguidamente manifiesta, que en la página 46 en el párrafo tercero, se indica lo siguiente: *“El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que si la razón por la cual se contrata al SINART es para evitar tener que realizar el proceso de contratación que puede tardar, considera más bien que si el proceso se realiza en tiempo y forma, con otra empresa podría realizar más eficiente”*, y solicita se corrija para que se lea de la siguiente manera: *“El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que si la razón por la cual se contrata al SINART es para evitar tener que realizar el proceso de contratación que puede tardar, considera más bien que si el proceso se realiza en tiempo y forma, con otra empresa eventualmente podría ser más económico y eficiente”*.

El Auditor Interno, solicita en el acuerdo 6.1, se agregue la palabra artículo al acuerdo, para que se lea correctamente.

No hay más comentarios al acta.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 3.1 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 3014-20 con las observaciones expuestas.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO

Convenio de Préstamo COSEVI – JAPDEVA.

A continuación, se recibe al Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, quien brindará los detalles sobre la situación presentada con los términos del " Convenio de Préstamo COSEVI – JAPDEVA", en conjunto con el Director Ejecutivo mediante los documentos y la presentación que se adjunta a continuación:



Dirección Financiera

10 de agosto del 2020
DF-2020-0466

Ingeniero
Edwin Herrera Arias, **Director Ejecutivo**
Consejo de Seguridad Vial

Estimado señor:

Mediante oficio DF-2020-0418 del 20 de julio del año en curso, esta Dirección remitió los resultados del análisis efectuado a la propuesta remitida por la Presidencia Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), con oficio PEL-399-2020 del 14 de julio del 2020, referente a que se les traslade la suma de ₡ 6.500,0 millones del superávit disponible de este Consejo, ofreciendo en retribución un espacio para el resguardo de los vehículos detenidos en la zona de Limón, que cuente con características de seguridad, amplitud, iluminación básica así como material de rotación adecuado, con una extensión de 18.124 metros cuadrados.

El análisis descrito se efectuó estimando la tasa de interés en 5,46% anual, utilizando el promedio de la tasa básica pasiva durante el año 2020 (4,46%), más un 1% por concepto de costo financiero.

No obstante el artículo 5 de la Ley 9764 dispone lo siguiente: "*El monto total transferido a Japdeva no podrá superar los diez mil millones de colones y será devuelto por Japdeva a las instituciones, según las condiciones financieras establecidas por el Ministerio de Hacienda para sus recursos financieros.*"; por lo que se procedió a formular la consulta respectiva ante el Ministerio de Hacienda,

Mediante correo electrónico del 6 de agosto anterior, el Lic. Mauricio Arroyo Rivera, Subtesorero Nacional, señala lo siguiente: "*Generalmente la tasa básica se utiliza no promedios sino la vigente al momento de firma del convenio. Es bueno indicar el periodo en que se ajustará esa tasa básica, mensualmente, trimestralmente o cada seis meses.*"

En razón de lo indicado por la Tesorería Nacional, a continuación se detalla nuevamente el análisis respectivo con las modificaciones pertinentes:

1. Sustento Legal

El traslado de los recursos provenientes del Superávit Libre Acumulado de este Consejo al 31 de diciembre del 2019 a favor de JAPDEVA, por la suma de ₡ 6.500,0 millones, se realizaría al amparo de lo dispuesto en la Ley 9764 "Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras", la cual dispone en su artículo 5 lo siguiente:



Dirección Financiera

"ARTÍCULO 5- Uso de superávit: se autoriza a las instituciones del sector público no financiero para que transfieran, a Japdeva, recursos de superávit libre acumulado hasta el 31 de diciembre de 2019, para cubrir los gastos corrientes de Japdeva.

El monto total transferido a Japdeva no podrá superar los diez mil millones de colones y será devuelto por Japdeva a las instituciones, según las condiciones financieras establecidas por el Ministerio de Hacienda para sus recursos financieros. Esta devolución no podrá ser con recursos que tengan destino específico, tales como recursos del canon de desarrollo y de fiscalización entre otros; esta forma de devolución no podrá ejecutarse cuando comprometa su estabilidad financiera.

En caso de que las instituciones tengan pasivos y generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará primeramente a amortizar su propia deuda y posteriormente podrá ser transferido a Japdeva.

Ninguna institución podrá transferir recursos, cuando este acto perjudique o ponga en riesgo de manera directa sus propias funciones".

2. Supuestos

Los supuestos utilizados para efectuar el análisis son los siguientes:

2.1. Tasa de interés

La tasa de interés para el cálculo de la recuperación del préstamo solicitado por la suma de ¢ 6.500,0 millones se estima en 4,60% anual, correspondiente a la tasa básica pasiva vigente al 10 de agosto del 2020 (3,60%), más un 1% de costo financiero.

2.2. Tipo de Cambio proyectado

El tipo de cambio se proyectó de acuerdo con los tipos de cambio reales al cierre de cada uno de los meses del primer semestre del año 2020 emitidos por el BCCR.

La proyección mensual se realizó utilizando la función pronóstico de la herramienta Excel.

3. Análisis

3.1. Período 10 años

En primera instancia se realizó el análisis por un período de 10 años, indicado en la propuesta remitida con oficio PEL-399-2020.

3.1.1. Préstamo

El monto total que debería cancelar JAPDEVA por concepto del préstamo de ¢ 6.500,0 millones a un período de 10 años sería de ¢ 8.121.448.039,20, contemplando tanto el pago del principal como de los intereses, estimados de acuerdo con la tasa indicada en el numeral 1.1 anterior, según se detalla a continuación:



Dirección Financiera

Pago préstamo Periodo 10 años			
Anual	Interés	Amortización	Total
Año 1	¢ 288.041.757,12	¢ 524.103.046,80	¢ 812.144.803,92
Año 2	¢ 263.418.173,15	¢ 548.726.630,77	¢ 812.144.803,92
Año 3	¢ 237.637.715,75	¢ 574.507.088,16	¢ 812.144.803,92
Año 4	¢ 210.646.032,32	¢ 601.498.771,60	¢ 812.144.803,92
Año 5	¢ 182.386.216,62	¢ 629.758.587,30	¢ 812.144.803,92
Año 6	¢ 152.798.688,84	¢ 659.346.115,08	¢ 812.144.803,92
Año 7	¢ 121.821.089,97	¢ 690.323.733,95	¢ 812.144.803,92
Año 8	¢ 89.388.050,30	¢ 722.756.753,62	¢ 812.144.803,92
Año 9	¢ 55.431.251,68	¢ 756.713.552,24	¢ 812.144.803,92
Año 10	¢ 19.879.083,44	¢ 792.265.720,48	¢ 812.144.803,92
Total	¢ 1.621.448.039,20	¢ 6.500.000.000,00	¢ 8.121.448.039,20

3.1.2. Retribución del préstamo

Por otra parte, el monto total que se le reconocería al COSEVI a razón del alquiler de la propiedad ofrecida por JAPDEVA como retribución al préstamo, durante el mismo periodo de 10 años, sería de ¢ 7.491.388.495,57, según se detalla:

Pago Alquiler Periodo 10 años		
Anual	Monto \$	Monto ¢
Año 1	\$ 1.124.412,96	¢ 664.931.241,72
Año 2	\$ 1.124.412,96	¢ 683.644.043,46
Año 3	\$ 1.124.412,96	¢ 702.356.845,20
Año 4	\$ 1.124.412,96	¢ 721.069.646,94
Año 5	\$ 1.124.412,96	¢ 739.782.448,69
Año 6	\$ 1.124.412,96	¢ 758.495.250,43
Año 7	\$ 1.124.412,96	¢ 777.208.052,17
Año 8	\$ 1.124.412,96	¢ 795.920.853,91
Año 9	\$ 1.124.412,96	¢ 814.633.655,65
Año 10	\$ 1.124.412,96	¢ 833.346.457,39
Total	\$ 11.244.129,60	¢ 7.491.388.495,57

El monto se determinó utilizando tipos de cambio proyectados, según se indicó en el numeral 1.2 anterior.

3.1.3. Diferencia

De acuerdo con el análisis descrito, la diferencia resultante sería de ¢ 630.059.543,63, es decir el COSEVI estaría dejando de percibir la suma indicada por los recursos trasladados a JAPDEVA.

3.2. Periodo 11 años

Con motivo de la diferencia indicada anteriormente, se prepararon varios escenarios alternativos, y se determinó que el que presentaría la menor diferencia entre ambas Instituciones sería utilizando un plazo de 11 años y 3 meses para el pago total de la transacción.



Dirección Financiera

No obstante y de conformidad con lo requerido por esa Dirección Ejecutiva, se presenta el análisis correspondiente a un periodo de 11 años, en el entendido de que las condiciones financieras serán revisadas de acuerdo con la periodicidad establecida en el Contrato respectivo, y de que al finalizar el periodo, se determinarán las diferencias a favor de una u otra Institución, con el propósito de definir el monto del reembolso que corresponda.

3.2.1. Préstamo

El monto total que debería cancelar JAPDEVA por concepto del préstamo de € 6.500,0 millones a un periodo de 11 años sería de **€ 8.294.786.545,57**, contemplando tanto el pago del principal como de los intereses, estimados de acuerdo con la tasa indicada en el numeral 1.1 anterior, según se detalla a continuación:

Pago préstamo Periodo 11 años			
Anual	Interés	Amortización	Total
Año 1	€ 289.281.916,47	€ 464.789.587,68	€ 754.071.504,14
Año 2	€ 267.445.017,20	€ 486.626.486,95	€ 754.071.504,14
Año 3	€ 244.582.169,45	€ 509.489.334,70	€ 754.071.504,14
Año 4	€ 220.645.171,77	€ 533.426.332,38	€ 754.071.504,14
Año 5	€ 195.583.558,09	€ 558.487.946,06	€ 754.071.504,14
Año 6	€ 169.344.491,32	€ 584.727.012,82	€ 754.071.504,14
Año 7	€ 141.872.651,98	€ 612.198.852,16	€ 754.071.504,14
Año 8	€ 113.110.121,53	€ 640.961.382,61	€ 754.071.504,14
Año 9	€ 82.996.260,29	€ 671.075.243,85	€ 754.071.504,14
Año 10	€ 51.467.579,59	€ 702.603.924,56	€ 754.071.504,14
Año 11	€ 18.457.607,90	€ 735.613.896,24	€ 754.071.504,14
Total	€ 1.794.786.545,57	€ 6.500.000.000,00	€ 8.294.786.545,57

3.2.2. Retribución del préstamo

Por otra parte, el monto total que se le reconocería al COSEVI a razón del alquiler de la propiedad ofrecida por JAPDEVA como retribución al préstamo, durante el mismo periodo de 11 años sería de **€ 8.343.447.754,70**, según se detalla:

Pago Alquiler Periodo 11 años y medio		
Anual	Monto \$	Monto €
Año 1	\$ 1.124.412,96	€ 664.931.241,72
Año 2	\$ 1.124.412,96	€ 683.644.043,46
Año 3	\$ 1.124.412,96	€ 702.356.845,20
Año 4	\$ 1.124.412,96	€ 721.069.646,94
Año 5	\$ 1.124.412,96	€ 739.782.448,69
Año 6	\$ 1.124.412,96	€ 758.495.250,43
Año 7	\$ 1.124.412,96	€ 777.208.052,17
Año 8	\$ 1.124.412,96	€ 795.920.853,91
Año 9	\$ 1.124.412,96	€ 814.633.655,65
Año 10	\$ 1.124.412,96	€ 833.346.457,39
Año 11	\$ 1.124.412,96	€ 852.059.259,13
Total	€ 12.368.542,56	€ 8.343.447.754,70



Dirección Financiera

3.2.3. Diferencia

La diferencia resultante utilizando el periodo de 11 años sería de ₡ 48.661.209,12 a favor de JAPDEVA.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SERGIO
VALERIO
ROJAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
SERGIO VALERIO
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2020.08.10
11:39:19 -06'00'

Lic. Sergio Valerio Rojas
Director Financiero


 Lic. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal
Archivo / Consecutivo

Teléfonos: 2522-0835 / 2522-0834
Fax: 2522-0861
www.csv.go.cr



DIRECCIÓN FINANCIERA

**ANÁLISIS PROPUESTA
OFICIO PEL-399-2020
TERRENO JAPDEVA - LIMÓN**



SUSTENTO LEGAL


Artículo 5 , Ley 9764 "Transforma la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (JAPDEVA)":

"ARTÍCULO 5- Uso de superávit: se autoriza a las instituciones del sector público no financiero para que transfieran, a Japdeva, recursos de superávit libre acumulado hasta el 31 de diciembre de 2019, para cubrir los gastos corrientes de Japdeva.

El monto total transferido a Japdeva no podrá superar los diez mil millones de colones y será devuelto por Japdeva a las instituciones, según las condiciones financieras establecidas por el Ministerio de Hacienda para sus recursos financieros. Esta devolución no podrá ser con recursos que tengan destino específico, tales como recursos del canon de desarrollo y de fiscalización entre otros; esta forma de devolución no podrá ejecutarse cuando comprometa su estabilidad financiera.

En caso de que las instituciones tengan pasivos y generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará primeramente a amortizar su propia deuda y posteriormente podrá ser transferido a Japdeva.


Ninguna institución podrá transferir recursos, cuando este acto perjudique o ponga en riesgo de manera directa sus propias funciones".



SUPUESTOS UTILIZADOS


Mediante correo electrónico del 6 de agosto anterior, el Lic. Mauricio Arroyo Rivera, Subtesorero Nacional, señala lo siguiente: *"Generalmente la tasa básica se utiliza no promedios sino la vigente al momento de firma del convenio. Es bueno indicar el periodo en que se ajustará esa tasa básica, mensualmente, trimestralmente o cada seis meses."*

- **Tasa de interés inicial**
 La tasa de interés para el cálculo de la recuperación del préstamo solicitado por la suma de € 6.500,0 millones se estima en 5,46% anual, correspondiente al promedio de la tasa básica pasiva durante el año 2020 (4,46%), más un 1% de costo financiero.
- **Tasa de interés modificada**
 La tasa de interés para el cálculo de la recuperación del préstamo solicitado por la suma de € 6.500,0 millones se estima en 4,60% anual, correspondiente a la tasa básica pasiva vigente al 10 de agosto del 2020 (3,60%), más un 1% de costo financiero.
- **Actualización**
 Se recomienda efectuar la evaluación de las condiciones financieras de forma semestral y no anual.




ANALISIS PRESTAMO PERÍODO 11 AÑOS

Anual	Interés	Amortización	Total
Año 1	€ 289.281.916,47	€ 464.789.587,68	€ 754.071.504,14
Año 2	€ 267.445.017,20	€ 486.626.486,95	€ 754.071.504,14
Año 3	€ 244.582.169,45	€ 509.489.334,70	€ 754.071.504,14
Año 4	€ 220.645.171,77	€ 533.426.332,38	€ 754.071.504,14
Año 5	€ 195.583.558,09	€ 558.487.946,06	€ 754.071.504,14
Año 6	€ 169.344.491,32	€ 584.727.012,82	€ 754.071.504,14
Año 7	€ 141.872.651,98	€ 612.198.852,16	€ 754.071.504,14
Año 8	€ 113.110.121,53	€ 640.961.382,61	€ 754.071.504,14
Año 9	€ 82.996.260,29	€ 671.075.243,85	€ 754.071.504,14
Año 10	€ 51.467.579,59	€ 702.603.924,56	€ 754.071.504,14
Año 11	€ 18.457.607,90	€ 735.613.896,24	€ 754.071.504,14
Total	€ 1.794.786.545,57	€ 6.500.000.000,00	€ 8.294.786.545,57



**ANALISIS
RETRIBUCION DEL PRESTAMO
PERÍODO 11 AÑOS**

Anual	Monto \$	Monto €
Año 1	\$ 1.124.412,96	€ 664.931.241,72
Año 2	\$ 1.124.412,96	€ 683.644.043,46
Año 3	\$ 1.124.412,96	€ 702.356.845,20
Año 4	\$ 1.124.412,96	€ 721.069.646,94
Año 5	\$ 1.124.412,96	€ 739.782.448,69
Año 6	\$ 1.124.412,96	€ 758.495.250,43
Año 7	\$ 1.124.412,96	€ 777.208.052,17
Año 8	\$ 1.124.412,96	€ 795.920.853,91
Año 9	\$ 1.124.412,96	€ 814.633.655,65
Año 10	\$ 1.124.412,96	€ 833.346.457,39
Año 11	\$ 1.124.412,96	€ 852.059.259,13
Total	€ 12.368.542,56	€ 8.343.447.754,70



**RESUMEN ANALISIS
PERÍODO 11 AÑOS**

Préstamo: € 8.294.786.545,57.

Retribución del Préstamo: € 8.343.447.754,70.

Diferencia: € 48.661.209,12, a favor de JAPDEVA.



CONTRATO DE PRÉSTAMO, TRANSFERENCIA POR PARTE DEL COSEVI A JAPDEVA DE RECURSOS FINANCIEROS PRODUCTO DEL USO DEL SUPERAVIT LIBRE ACUMULADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA ORDENADA EN EL ARTÍCULO 5 Y SIGUIENTES DE LA LEY 9764.

Entre nosotros, **EDUARDO BRENES MATA**, mayor, casado en segundas nupcias, arquitecto, vecino de San José, cédula de identidad número 7-0039-0939, en su condición de presidente de la Junta Directiva del **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, de conformidad con delegación efectuada por oficio DM-2018-1746 del 16 de mayo del 2018, por parte del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, en consonancia con el artículo 5 de la Ley de Administración Vial N°6324 del 4 de mayo de 1979 y sus reformas, en adelante COSEVI; y **ANDREA LOURDES CENTENO RODRÍGUEZ**, mayor, casada, Master en Comunicación y mercadeo, vecina de Santo Domingo de Heredia, con cédula de identidad número siete – cero ciento treinta y siete – cero doscientos ocho, en mi condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA CON FACULTADES DE APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA** en adelante **JAPDEVA**, cuya cédula de persona jurídica es la número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro ocho-cero uno, nombramiento que consta en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, artículo segundo, de la Sesión Ordinaria número 046-2019, celebrada el veintiséis de marzo del dos mil diecinueve; en nombre de nuestras representadas y atendiendo a las consideraciones que se dirán acordamos suscribir el presente contrato de préstamo, transferencia por parte del COSEVI a JAPDEVA de recursos financieros producto del uso del superávit libre acumulado hasta el 31 de diciembre de 2019, autorización legislativa ordenada en el artículo 5 y siguientes de la ley 9764, en los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERANDO

- 1- Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de JAPDEVA en lo que interesa dispone: "*Créase la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, en adelante denominada JAPDEVA, como ente autónomo del Estado, con carácter de empresa de utilidad pública, que asumirá las prerrogativas y funciones de Autoridad Portuaria; se encargará de construir, administrar, conservar y operar el puerto actual de Limón y su extensión a Cieneguita, así como otros puertos marítimos y fluviales de la Vertiente Atlántica, con la salvedad de los que operen al amparo del inciso h) del artículo 6º de esta ley...*" (Lo resaltado no es del original).
- 2- *Que las tarifas de los servicios portuarios incluyendo el alquiler de terrenos en zona portuaria está sujeto y regulado por la ARESEP*
- 3- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de JAPDEVA en lo que interesa dispone: "*JAPDEVA tendrá capacidad para celebrar toda clase de contratos, así como para realizar todos aquellos actos comerciales necesarios para cumplir con las atribuciones que están a su cargo, de acuerdo con esta ley*".
- 4- Que el artículo 5 de la Ley 9764 Ley de Transformación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (JAPDEVA), y protección de sus personas trabajadoras publicada en La Gaceta 197 del Alcance Número 225 del 17 de octubre de 2019 dispone expresamente: *Uso de superávit Se autoriza a las instituciones del sector público no financiero para que transfieran, a Japdeva, recursos de superávit libre acumulado hasta el 31 de diciembre de 2019, para cubrir los gastos corrientes de Japdeva. El monto total transferido a Japdeva no podrá superar los diez mil millones de colones y será devuelto por Japdeva a las instituciones, según las condiciones financieras establecidas por el Ministerio de Hacienda para sus recursos financieros. Esta devolución no podrá ser con recursos que tengan destino específico, tales como recursos del canon de desarrollo y de fiscalización entre otros; esta forma de devolución no podrá ejecutarse cuando comprometa su estabilidad financiera. En caso de que las instituciones tengan pasivos y generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará primeramente a amortizar su propia deuda y posteriormente podrá ser transferido a Japdeva. Ninguna institución podrá transferir recursos, cuando este acto perjudique o ponga en riesgo de manera directa sus propias funciones.*
- 5- Que mediante la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas, se creó el COSEVI.
- 6- Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 6324, tiene independencia en su funcionamiento administrativo y personería jurídica propia y según el artículo 10 de la misma ley, distintas fuentes integran el denominado Fondo de Seguridad Vial para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 7- Que por oficio PEL-399-2020 del 14 de julio del 2020, con fundamento en el artículo 5 de la Ley N° 9764 denominada Ley de Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras, planteó al COSEVI, transferir y dar en préstamo a JAPDEVA la suma de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE COLONES (¢6.500.000.000,00), a efectos de auxiliar y colaborarle a JAPDEVA a cubrir los gastos operativos de dicha institución.
- 8- Que en razón de la coyuntura que enfrenta JAPDEVA, se requiere de dicho monto para cubrir lo ordenado por los legisladores según mandato de la Ley 9764, cuya transformación e implementación quedó debidamente facultada al efecto.
- 9- Que la Dirección Financiera del COSEVI, por oficios DF-2020-0418 del 20 de julio del 2020 y DF-2020-0466 del 10 de agosto del 2020, analizó la propuesta de JAPDEVA.
- 10- Que la deuda o devolución de dichos recursos financieros al COSEVI dados en préstamo a JAPDEVA, sería en los términos que se detallan en las cláusulas segunda y tercera de este convenio, que refieren a obligaciones de JAPDEVA y COSEVI.
- 11- Que la modalidad de pago del adeudo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera de este contrato, apoyan las obligaciones de ley del COSEVI, quien tiene la necesidad de contar con un espacio para el resguardo de los vehículos detenidos por multa fija por las autoridades en la zona de Limón y que cuente con características de seguridad, amplitud, iluminación básica, así como material de rotación adecuado.
- 12- Que el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, excepciona de los procesos de contratación administrativa, la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público.
- 13- Que el presente contrato fue aprobado por la Junta Directiva del COSEVI, mediante acuerdo adoptado en el artículo de la Sesión del de agosto del 2020.
- 14- Que el presente contrato fue aprobado por la Junta Directiva de JAPDEVA, mediante acuerdo adoptado en el artículo de la Sesión del de agosto del 2020.

CLAUSULADO DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: Del objeto del contrato: El objeto principal del presente Contrato es el préstamo de recursos financieros producto del Superávit Libre acumulado hasta el 31 de diciembre de 2019 por parte del COSEVI a JAPDEVA quien acepta, por la suma de ¢6.500.000.000,00 (SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE COLONES), de conformidad con la autorización legislativa del artículo 5 de la Ley 9764 "Ley de Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras". Lo anterior a fin de que JAPDEVA alcance un equilibrio financiero que le permita el cumplimiento de las competencias otorgadas por ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: De las obligaciones de JAPDEVA:

- a) JAPDEVA se compromete a cancelar al COSEVI la suma dada en préstamo en un plazo de 11 años, de acuerdo con las condiciones financieras acordadas por ambas Instituciones, con una tasa de interés del 4,60% anual, correspondiente a la tasa básica pasiva vigente al 10 de agosto del 2020 (3,60%), más un 1% de costo financiero. Dicho pago se efectuará, permitiendo la habilitación de uso en el Patio 14 de la sede Terminal Hernán Garrón Salazar, de 18.124 metros cuadrados, como retribución al préstamo y cuya ficha de terreno se observa en el Oficio PEL-399-2020 y se anexa al presente convenio, en razón de la suma que representaría el alquiler ordinario de dicho inmueble, estimada de acuerdo con la proyección mensual del tipo de cambio para el período respectivo.

Lo anterior, se detalla en la siguiente forma:

Pago Préstamo

El monto total que debe cancelar JAPDEVA por concepto del préstamo de ¢6.500,0 millones a un período de 11 años, representa la suma de **¢8.294.786.545,57**, contemplando tanto el pago del principal como de los intereses, estimados de acuerdo con la tasa indicada en el numeral 1.1 anterior, según se detalla a continuación:

Pago préstamo			
Período 11 años			
Anual	Interés	Amortización	Total
Año 1	¢ 289.281.916,47	¢ 464.789.587,68	¢ 754.071.504,14
Año 2	¢ 267.445.017,20	¢ 486.626.486,95	¢ 754.071.504,14
Año 3	¢ 244.582.169,45	¢ 509.489.334,70	¢ 754.071.504,14
Año 4	¢ 220.645.171,77	¢ 533.426.332,38	¢ 754.071.504,14
Año 5	¢ 195.583.558,09	¢ 558.487.946,06	¢ 754.071.504,14
Año 6	¢ 169.344.491,32	¢ 584.727.012,82	¢ 754.071.504,14
Año 7	¢ 141.872.651,98	¢ 612.198.852,16	¢ 754.071.504,14
Año 8	¢ 113.110.121,53	¢ 640.961.382,61	¢ 754.071.504,14
Año 9	¢ 82.996.260,29	¢ 671.075.243,85	¢ 754.071.504,14

Año 10	¢ 51.467.579,59	¢ 702.603.924,56	¢ 754.071.504,14
Año 11	¢ 18.457.607,90	¢ 735.613.896,24	¢ 754.071.504,14
Total	¢ 1.794.786.545,57	¢ 6.500.000.000,00	¢ 8.294.786.545,57

Por otra parte, el monto total que se le reconocerá al COSEVI a razón del monto que representaría el alquiler de la propiedad ofrecida por JAPDEVA, que se aplicará como retribución al préstamo, durante el mismo período de 11 años, sería de **¢8.343.447.754,70**, según se detalla:

Pago Alquiler		
Período 11 años		
Anual	Monto \$	Monto ¢
Año 1	\$ 1.124.412,96	¢ 664.931.241,72
Año 2	\$ 1.124.412,96	¢ 683.644.043,46
Año 3	\$ 1.124.412,96	¢ 702.356.845,20
Año 4	\$ 1.124.412,96	¢ 721.069.646,94
Año 5	\$ 1.124.412,96	¢ 739.782.448,69
Año 6	\$ 1.124.412,96	¢ 758.495.250,43
Año 7	\$ 1.124.412,96	¢ 777.208.052,17
Año 8	\$ 1.124.412,96	¢ 795.920.853,91
Año 9	\$ 1.124.412,96	¢ 814.633.655,65
Año 10	\$ 1.124.412,96	¢ 833.346.457,39
Año 11	\$ 1.124.412,96	¢ 852.059.259,13
Total	¢ 12.368.542,56	¢ 8.343.447.754,70

Diferencia

La diferencia resultante utilizando el período de 11 años, sería de **¢48.661.209,12** a favor de JAPDEVA, que deberá el COSEVI cancelar en el último mes del contrato.

- b)** JAPDEVA realizará en conjunto con el COSEVI una revisión semestral de las condiciones financieras establecidas en el presente Convenio (tasa básica, proyección del tipo de cambio, tarifas de los servicios portuarios incluyendo el alquiler de terrenos regulada por la ARESEP), y de acuerdo con las variaciones de estas condiciones, se determinarán las diferencias a favor de una u otra Institución, con el propósito de definir el monto del reembolso que corresponda, el cual deberá efectuarse al finalizar el período del presente convenio.
- c)** En caso de que JAPDEVA requiera el espacio objeto del presente convenio, ésta acondicionará y pondrá a disposición de COSEVI un espacio que cumpla con condiciones similares, lo cual deberá comunicar con un plazo de seis meses de antelación a adoptar dicha determinación.
- d)** JAPDEVA se compromete a que durante toda la vigencia del presente contrato, mantener el espacio a ser utilizado por el COSEVI, con seguridad y vigilancia con ronda presencial con un mínimo de oficiales por turno, sistema de monitoreo con cámaras en todo el depósito debidamente habilitado, del cual el COSEVI debe tener colaboración y apoyo para los efectos de investigación y probatorios que correspondan, que cuente con losa de rodamiento, cerramiento perimetral; portones para que el ingreso sea totalmente restringido e iluminación básica y contar con servicios básicos de agua y electricidad.
- e)** Permitir que el COSEVI realice algunas obras menores para la utilización del espacio definido en este contrato, de ser necesarias para la operación del mismo previa revisión y autorización de JAPDEVA y verificando no afecte la dinámica general del espacio aledaño

CLAUSULA TERCERA: De las obligaciones del COSEVI:

- a)** Transferir a JAPDEVA de manera inmediata y una vez refrendado el presente contrato por sus representantes, la suma de ¢6.500.000.000,00 (SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE COLONES), producto del Superávit Libre acumulado hasta el 31 de diciembre de 2019.
- f)** El COSEVI en conjunto con JAPDEVA realizará una revisión semestral de las condiciones financieras establecidas en el presente Convenio (tasa básica, proyección del tipo de cambio, tarifas de los servicios portuarios incluyendo el alquiler de terrenos regulada por la ARESEP), y de acuerdo con las variaciones de estas condiciones, se determinarán las diferencias a favor de una u otra Institución, con el propósito de definir el monto del reembolso que corresponda, el cual deberá efectuarse al finalizar el período del presente convenio.
- b)** Siendo que el espacio objeto del presente contrato, forma parte del área Portuaria, COSEVI deberá respetar el Código PBIP y demás lineamientos actuales y futuros que rijan para efectos del uso del espacio del Patio 14 de la sede Terminal Hernán Garrón Salazar ofrecido por JAPDEVA. Para determinar los elementos puntuales de acatamiento, la Gerencia Portuaria girará a COSEVI previo al inicio de utilización de la zona, el protocolo respectivo

en el que se detallan entre otros elementos: zonas de acceso y tránsito, reportes de ingresos y horarios, así como códigos de comportamiento y coordinación entre los equipos operativos de JAPDEVA.

- c) Cancelar en el último mes del contrato, la diferencia resultante del período utilizado.

CLÁUSULA CUARTA: De la resolución de conflictos: En caso de incumplimiento o conflicto, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de divergencia o incumplimiento por alguna de las partes en cuanto a las condiciones establecidas en este instrumento, la misma se analizará primero por quienes coordinen lo concerniente. Si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución. De no llegarse a algún acuerdo entre las partes, se aplicará un proceso alternativo de resolución de conflictos.

CLÁUSULA QUINTA : De la resolución y rescisión. Las partes podrán resolver este contrato sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la contraparte. También podrá rescindirlo por razones de oportunidad o conveniencia, interés público, caso fortuito y fuerza mayor, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

Para ello deberán realizarse las comunicaciones respectivas con un plazo no menor a un mes de antelación.

CLÁUSULA SEXTA: De las modificaciones o ampliaciones: Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración de la respectiva acta, siguiendo los canales de aprobación correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA: De la vigencia. El presente contrato entrará a regir a partir de su aprobación por parte de las asesorías jurídicas de JAPDEVA y del COSEVI y se extenderá por el plazo comprensivo de la ejecución de la totalidad de obligaciones aquí definidas.

CLÁUSULA OCTAVA: De la cuantía. Se estima el presente contrato en la suma de ₡6.500.000,000,00 (seis mil quinientos millones de colones exactos).

CLAUSULA NOVENA: De la Fiscalización. Con el fin de velar por la correcta ejecución del presente contrato, se designa a XXX, por JADPEVA y a los Directores de Logística y Financiero por el COSEVI, sean los licenciados Sara Soto Benavides, y Sergio Valerio Rojas correspondientemente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Notificaciones: Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede administrativa o judicial:

COSEVI: En sus oficinas Centrales [REDACTED].

JAPDEVA. En las oficinas de la Presidencia Ejecutiva, San José, Barrio Amón, Avenida 9, 350 metros al oeste del Instituto Vivienda y Urbanismo (INVU).

Las partes se comprometen a notificar a la otra en caso que se realizare algún cambio en dicho domicilio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Normas supletorias: En lo no previsto expresamente en el presente contrato, regirá supletoriamente la normativa interna de cada Institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo en dos (2) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en **en la ciudad de San José, a las horas, del**
de agosto del 2020.

POR EL COSEVI

EDUARDO BRENES MATA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

COSEVI

FECHA DE FIRMA: _____

POR JAPDEVA

ANDREA CENTENO RODRÍGUEZ

FECHA DE FIRMA: _____

VISTOS BUENOS INSTITUCIONALES

Esta Dirección Jurídica ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico.

_____ de _____ del 2020.

Dirección Jurídica

JAPDEVA

Esta Asesoría Jurídica ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico

_____ de _____ del 2020

Carlos E. Rivas Fernández

Encargado Asesoría Legal

Consejo de Seguridad Vial

Una vez finalizado el tema, el expositor Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero se mantiene en la sesión para presentar el siguiente tema de la agenda.

Una vez conocido el tema, los señores directores determinan votar el punto de la agenda.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 4.1 Con fundamento en el oficio DF-2020-0466 de la Dirección Financiera y las explicaciones de la Dirección Ejecutiva, se modifica la cláusula segunda, apartado a) del Contrato de Préstamo entre el COSEVI y JAPDEVA, por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE COLONES (¢6.500.000.000,00), aprobado en el artículo IX de la Sesión 3014-2020 del 5 de agosto del 2020.
- 4.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que con base en lo acordado, se modifique la cláusula indicada en el texto del convenio originalmente aprobado, en lo relativo al plazo para el pago del préstamo para fijarlo en 11 años, el porcentaje de tasa de interés involucrado, detalle final del monto del préstamo a cancelar por JAPDEVA y su cuadro representativo, monto final que representa el alquiler y su cuadro representativo y diferencia a favor de JAPDEVA; para gestionar luego las rúbricas respectivas.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO QUINTO

Segundo Presupuesto Extraordinario 2020.

El expositor, Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero se refiere al Segundo Presupuesto Extraordinario 2020, mediante los documentos que se aportan a continuación:



Dirección Financiera

10 de agosto del 2020
DF-2020-0463

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
COSEVI

Estimado señor:

Adjunto el Presupuesto Extraordinario N° 02-2020, por un monto total de **¢ 6.500.000.000,00** (Seis mil quinientos millones de colones exactos), con el fin de que sea sometido a conocimiento, análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva de esta Institución, de previo a su tramitación ante los entes externos correspondientes.

La finalidad del presente Presupuesto Extraordinario es la de transferir recursos a Japdeva en calidad de préstamo, para cubrir los gastos corrientes de esa entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9764 "Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras", y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial en el Artículo IX de la Sesión Ordinaria 3014-2020 celebrada el 5 de agosto del 2020.

Lo anterior de acuerdo con las condiciones pactadas en el Contrato de Préstamo respectivo que se debe suscribir entre ambas Instituciones, el cual dispone que, en retribución del préstamo, el COSEVI recibirá un espacio para el resguardo de los vehículos detenidos en la zona de Limón, con características de seguridad, amplitud, iluminación básica así como material de rotación adecuado, con una extensión de 18.124 metros cuadrados; las condiciones del préstamo así como de su respectiva retribución equivalente al alquiler del espacio indicado se detallan en el Contrato antes indicado.

I. Ingresos

Los ingresos para el presente Presupuesto están conformados de la siguiente forma:

- **Financiamiento ¢ 6.500.000.000,00**, provenientes del Superávit Libre de períodos anteriores, según se detalla a continuación:

Periodo	Monto
2017	¢ 5.178.413.120,01
2018	¢ 1.321.586.879,99
Total	¢ 6.500.000.000,00

Teléfonos: 2522-0835 / 2522-0834
Fax: 2522-0861
www.csv.go.cr



Dirección Financiera

II. Egresos

Los recursos descritos serán asignados de la siguiente forma:

- **Programa 01 "Administración Superior"** € 6.500.000.000,00, asignados a la partida de Activos Financieros.

El detalle de la asignación de esos recursos en partidas y subpartidas presupuestarias, así como las justificaciones correspondientes, se presenta en los documentos adjuntos.

III. Límite de Gasto

El documento presupuestario que nos ocupa no tendrá repercusión en el gasto corriente máximo aprobado al COSEVI para el año 2020, toda vez que corresponde a gastos de capital, por lo que no existen inconvenientes relacionados con el límite de gasto presupuestario para la incorporación de dichos recursos.

IV. Conclusiones

Según la revisión y verificación realizada por esta Dirección, el presente Presupuesto Extraordinario cumple con los aspectos establecidos en la normativa correspondiente.

Cabe señalar que los movimientos presupuestarios detallados en el presente Presupuesto fueron debidamente analizados y aprobados por parte de la Comisión de Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación del Plan Operativo – Presupuesto Institucional, en la Sesión Ordinaria 15-2020.

V. Recomendaciones

Se recomienda a la Dirección Ejecutiva gestionar ante la Junta Directiva de esta Institución, la aprobación del **Presupuesto Extraordinario 02-2020 por un monto total de € 6.500.000.000,00**, según los detalles y justificaciones contenidas en los documentos adjuntos.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SERGIO
VALERIO
ROJAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
SERGIO VALERIO
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2020.08.10
11:01:30 -06'00'

Lic. Sergio Valerio Rojas
Director Financiero

☞ Lic. Edwin Ramírez E., Jefe Departamento Presupuesto
☞ Licda. Jeannette Masis Ch., Jefe Departamento Planificación y Evaluación
☞ Archivo- Consecutivo


Teléfonos: 2522-0835 / 2522-0834
Fax: 2522-0861
www.csv.go.cr



OBJETIVO


Transferir recursos a Japdeva en calidad de préstamo, para cubrir los gastos corrientes de esa entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9764 "Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras", y en atención al Acuerdo tomado por la Junta Directiva en el Artículo IX de la Sesión Ordinaria 3014-2020 celebrada el 5 de agosto del 2020.

Lo anterior de acuerdo con las condiciones pactadas en el Contrato de Préstamo respectivo que se debe suscribir entre ambas Instituciones, el cual dispone que, en retribución del préstamo, el COSEVI recibirá un espacio para el resguardo de los vehículos detenidos en la zona de Limón, con características de seguridad, amplitud, iluminación básica así como material de rotación adecuado, con una extensión de 18.124 metros cuadrados; las condiciones del préstamo así como de su respectiva retribución equivalente al alquiler del espacio indicado se detallan en el Contrato antes indicado.



RESUMEN GENERAL

RECURSOS		APLICACIÓN	
AUMENTO INGRESOS	MONTO	AUMENTO EGRESOS	MONTO
INGRESOS TRIBUTARIOS	€ 0,00	0 REMUNERACIONES	€ 0,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	€ 0,00	1 SERVICIOS	€ 0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 0,00	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 0,00
INGRESOS DE CAPITAL	€ 0,00	4 ACTIVOS FINANCIEROS	€ 6.500.000.000,00
FINANCIAMIENTO	€ 6.500.000.000,00	5 BIENES DURADEROS	€ 0,00
TOTAL RECURSOS	€ 6.500.000.000,00	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 0,00
		9 CUENTAS ESPECIALES	€ 0,00
		TOTAL APLICACIÓN	€ 6.500.000.000,00



AUMENTO INGRESOS

DETALLE	MONTO
TOTAL INGRESOS	€ 6.500.000.000,00
3.0.0.0.00.0.0.000 FINANCIAMIENTO	€ 6.500.000.000,00
3.3.0.0.00.0.0.000 RECURSOS DE VIGENCIA ANTERIORES	€ 6.500.000.000,00
3.3.1.0.00.0.0.000 SUPERAVIT LIBRE	€ 6.500.000.000,00

JUSTIFICACION:

Se incrementa esta partida de ingresos, con el fin de incorporar recursos provenientes del Superávit Libre Acumulado del período 2017 por la suma de € 5.178.413.120,01 y del período 2018 por la suma de € 1.321.586.879,99, al ejercicio presupuestario del presente año, con el propósito transferirlos a Japdeva en calidad de préstamo, para cubrir los gastos corrientes de esa entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9764 "Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras", y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial en el Artículo IX de la Sesión Ordinaria 3014-2020 celebrada el 5 de agosto del 2020, y en el Contrato de Préstamo respectivo que se debe suscribir entre ambas Instituciones.



AUMENTO EGRESOS

SUBPARTIDA	DIRECCION FINANCIERA 101.04	TOTAL GENERAL
TOTALES		
	¢ 6.500.000.000,00	¢ 6.500.000.000,00
4	ACTIVOS FINANCIEROS	¢ 6.500.000.000,00
		¢ 6.500.000.000,00
4.01	PRESTAMOS	¢ 6.500.000.000,00
4.01.05	PRESTAMOS A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	¢ 6.500.000.000,00

JUSTIFICACION:
 Con el propósito de transferir recursos a Japdeva en calidad de préstamo, para cubrir los gastos corrientes de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9764 "Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras", y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial en el Artículo IX de la Sesión Ordinaria 3014-2020 celebrada el 5 de agosto del 2020, y en el Contrato de Préstamo respectivo que se debe suscribir entre ambas Instituciones. En retribución del préstamo el COSEVI recibirá un espacio para el resguardo de los vehículos detenidos en la zona de Limón, con características de seguridad, amplitud iluminación básica así como material de rotación adecuado, con una extensión de 18.124 metros cuadrados. Las condiciones del préstamo así como de su respectiva retribución equivalente al alquiler del espacio indicado se detallan en el Contrato antes indicado.



REGLA FISCAL (LIMITE DE GASTO)

El documento presupuestario que nos ocupa no tendrá repercusión en el gasto corriente máximo aprobado al COSEVI para el año 2020, toda vez que corresponde a gastos de capital, por lo que no existen inconvenientes relacionados con el límite de gasto presupuestario para la incorporación de dichos recursos.



Al ser las 16 horas con 35 minutos se incorpora a la sesión la Dra. Sandra Delgado Jiménez.

El expositor, Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero se retira a las 16 horas con 45 minutos.

Una vez conocido el tema, los señores directores determinan votar.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 5.1 Se aprueba el Presupuesto Extraordinario 02-20 por un monto total de ¢ 6.500.000.000,00 (Seis mil quinientos millones de colones exactos), remitido mediante oficio N. DF-2020-0463 y se instruye a la Administración a ejecutarlo de manera oportuna y eficiente.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO SEXTO

Patios llenos

- Oficio DL-2020-0889.
- Oficio DVT-DGPT-DVD-2020-340.
- Oficio DL-2020-0560.
- Oficio DE-2020-3785.

A continuación se recibe a la funcionaria Katherine Sánchez Rojas de la Dirección Ejecutiva, quien desarrollará el tema referente a la compra de un terreno en Liberia para atender necesidades institucionales, contenido en el oficio DE-2020-3785.

Seguidamente inicia el Ing. Edwin Herrera Arias Director Ejecutivo, con la presentación del tema patios llenos.

Se adjuntan los documentos referentes al tema:



DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

DL-2020-0889

Al responder favor referirse a este conocimiento

San José, 30 de julio 2020

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Dirección Ejecutiva
Consejo de Seguridad Vial

Estimado señor:

Reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento el depósito de vehículos Detenidos de Cosevi en Orotina abrió sus puertas a partir de la primera semana de febrero del presente año, sin embargo según reporta la encargada de dicho deposito la Licda. Anabelle Alpizar Rodríguez el mismo ya se llenó, quedando de la siguiente forma:

Deposito Orotina	
Motocicletas	Vehículos
2624	237

No omito indicarle que solo queda espacio para recibir el lunes 03 de agosto, la última plataforma con 50 motocicletas provenientes de Los Chiles, de acuerdo con el requerimiento hecho por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, por lo que también se informó al Comandante Cordero de la Fuerza Pública, para que una vez recibidas esas 50 motos, no envíen más plataformas al mismo.

Se mantendrán laborando en ese depósito, dos mecánicos de la Unidad de Donación y Remate, haciendo avalúos de los vehículos que ya cumplen con tres meses de estar en custodia de la institución y por lo tanto son sujetos a donación de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Tránsito. Lo anterior, para ir adelantando actividades que corresponden al proceso de donación de vehículos, para que una vez que salga publicado el Decreto de Emergencia para donaciones, se cuente con una buena cantidad de vehículos para desinscribir y posteriormente donar.



Agradeciendo una vez más, por todo el apoyo que usted nos ha dado para fortalecer ese deposito con personal operativo de otras áreas, trasladados en calidad de préstamo, para que se pudiera atender oportunamente a las Delegaciones de Tránsito con la recepción de vehículos detenidos durante este periodo de la pandemia por el COVID-19, se suscribe.

Atentamente,

SARA
MERCEDES
SOTO
BENAVIDES
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
SARA MERCEDES
SOTO BENAVIDES
(FIRMA)
Fecha: 2020.07.31
09:38:45 -06'00'

Licda. Sara Soto Benavides
Dirección de Logística

- ☞ Lic. German Marin Sandi, Director General DGPT
- ☞ Lic. Alberto Barquero Espinoza, Subdirector General de la Policía de Tránsito
- ☞ Lic. Jimmy Salazar A. DGPT
- ☞ Lic. Roy Cervantes Benavides, Jefe Depto. de Vehículos Detenidos DGPT
- ☞ Lic. Rafael Mora Montoya, Depto. Servicio al Usuario
- ☞ Licda. Anabelle Alpizar Rodriguez, Regional de Orotina
- ☞ Archivo /copiador



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA DE TRANSITO
DEPARTAMENTO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DETENIDOS

DVT-DGPT-DVD-2020-340

05 de agosto de 2020

Licenciada
Sara Soto Benavides
Directora de Logística
COSEVI

Estimada Señora:

Para su información y lo que corresponda, anexo Oficio DAJ-2020-3916, de fecha 09 de julio, 2020, firmado por los Licdos. Agustín Barrantes Alvarado, Abogado, Berny Vargas Mejía, Director Jurídico a.i, referente al Criterio de las competencias otorgadas mediante la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, artículos 150, retiro temporal del vehículo trasladado a depósitos autorizados.

Anexo la siguiente información:

- 1) DVT-DGPT-2020-1510, fechado 30 de julio, 2020, firmado por el Lic. German Marin Sandi.
- 2) DVT-DGPT-OPT-2020-914, de fecha 03 de agosto, 2020, firmado por el Lic. Felipe Venegas Vargas.
- 3) DVT-DGPT-OPT-RPC-DR-2020-480, anotado 01 de agosto, 2020. Firmado por el Lic. José Luis Jiménez Vargas.

Ante la falta de espacio en las delegaciones y depósitos por hacinamiento y por estar sobrelimitados no es posible continuar recibiendo vehículos para custodia en las delegaciones y depósitos de la Dirección General de Policía de Tránsito.

Atentamente,



Teléfono: 2523-3300
Fax:
Correo electrónico: sandra.rojas@mopt.go.cr



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA DE TRANSITO
DEPARTAMENTO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DETENIDOS

05 de agosto 2020
DVT-DGPT-DVD-2020-340
Pág. 2 / 2

Lic. Roy Cervantes Benavides
Jefe Departamento

Firmado por: Roy Cervantes Benavides
Documento emitido mediante
Sistema de Correspondencia Institucional
Documento interno N° 561621
Fecha: 05 de agosto de 2020

- Ci Lic. Cesar Enrique Quiros Mora, Auditor Interno COSEVI, COSEVI
Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, COSEVI
Arq. Eduardo Daniel Brenes Mata, VICEMINISTRO DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL, VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
Lic. Rafael Chan Jaén, Director General División de Transportes, DIVISION DE TRANSPORTES
Licda. Irma Consuelo Gómez Vargas, Auditora General, Dirección de Auditoría General
Lic. German Marín Sandí, Director General de la Policía de Tránsito, DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA DE TRANSITO
Lic. Alberto Barquero Espinoza, Subdirector General de la Policía de Tránsito, DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA DE TRANSITO
Lic. Felipe Venegas Vargas, Jefe Depto. Operaciones Policiales, DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES DE TRANSITO
Lic. Eddy Brenes Vargas, Sub Jefe Depto. Operaciones Policiales, DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES DE TRANSITO
Lic. Juan Guillermo Rodríguez Mena, Sub Jefe Depto. Operaciones Policiales, DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES DE TRANSITO
Lic. Jimmy Salazar Rodríguez, JEFE REGIONAL, REGIÓN ÁREA METROPOLITANA (DEPTO. OPERACIONES POLICIALES DE TRANSITO)
Lic. José Mariano Alfaro Mora, SUB JEFE REGIONAL, REGIÓN ÁREA METROPOLITANA (DEPTO. OPERACIONES POLICIALES DE TRANSITO)
Lic. Luis Diego Herrera Hidalgo, JEFE REGIONAL, REGION HUETAR NORTE., REGIÓN HUETAR NORTE (DEPTO. OPERACIONES POLICIALES TRÁNSITO)
Lic. José Luis Jiménez Vargas, Director Regional (Región Pacífico Central), Región PACIFICO CENTRAL (DEPTO. OPERACIONES POLICIALES DE TRÁNSITO)
Lic. Minor Picado Cascante, JEFE a.i. REGIONAL DE TRANSITO BRUNCA, REGIÓN BRUNCA (DEPTO. OPERACIONES POLICIALES DE TRÁNSITO)
Lic. Marcelo Morera Vásquez, Jefe Región Chorotega, REGIÓN CHOROTEGA (DEPTO. OPERACIONES POLICIALES DE TRANSITO)
Lic. Francisco Méndez Brenes, Subjefe Regional Atlántica, Región ATLANTICA (DEPTO. OPERACIONES POLICIALES DE TRANSITO)
Sra. Sandra Rojas Segura, Secretaria

SRS



Teléfono: 2523-3300
Fax:
Correo electrónico: sandra.rojas@mopt.go.cr



Dirección de Logística

DL-2020-0560

Al responder refiérase a este número

San José, 28 de mayo 2020

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
Consejo de Seguridad Vial

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud de información sobre la situación actual del Depósito de vehículos Detenidos, ubicado en Naranjo, me permito indicarle que partir del 01 de junio en este Depósito no se podrán recibir más plataformas de motos y automóviles por cuanto ya se agotó su capacidad total.

Dicho depósito se inauguró el 01 de abril del presente año.

A la fecha se mantienen custodiados:

854 motos

296 carros

34 bicicletas

1 backhoe

Lo que resta es esperar a que los dueños registrales de esos vehículos o sus representantes legales, se apersonen con una orden de entrega a retirar sus vehículos. Ello, nos permitirá ir haciendo nuevos espacios para los vehículos que detiene la Policía de Tránsito.



Dirección de Logística

Así mismo, es importante mencionar que una vez que se cuente con el personal que se está contratando por plazas especiales aprobadas por la Autoridad Presupuestaria, para la Unidad de Donación y Remate de Vehículos, se enviará un equipo de trabajo a ese depósito para que se estudien aquellos vehículos que cumplen con lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Tránsito y que son sujetos a donación y remate.

Adjunto fotos que corresponden al estado actual de dicho Depósito.

Atentamente,

SARA MERCEDES
SOTO
BENAVIDES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SARA MERCEDES
SOTO BENAVIDES
(FIRMA)
Fecha: 2020.05.29
15:57:51 -06'00'

Licda. Sara Soto Benavides, **MBA**
Directora de Logística

- Arq. Eduardo Daniel Brenes Mata - Viceministro de Transportes y Seguridad Vial
- Lic. German Marín Sandi- Director General de la Policía de Tránsito
- Lic. Alberto Barquero Espinoza - Subdirector General de la Policía de Tránsito
- Licda. María del Milagro Cantillano Villalobos – Despacho Viceministro de Transportes y Seguridad Vial
- Lic. Rafael Mora Montoya - Depto. Servicio al Usuario
- Licda. Adriana Catillo Rojas – Unidad Regional de San Ramón
- Lic. Braulio Picado Villalobos – Unidad de Donaciones y Remate de Vehículos Deteriorados
- Sr. Jonathan Arguello Montero – Unidad Impugnaciones de Naranja
- Sr. Mauricio Quesada Quirós – Dirección de Logística
- Archivo/copiador

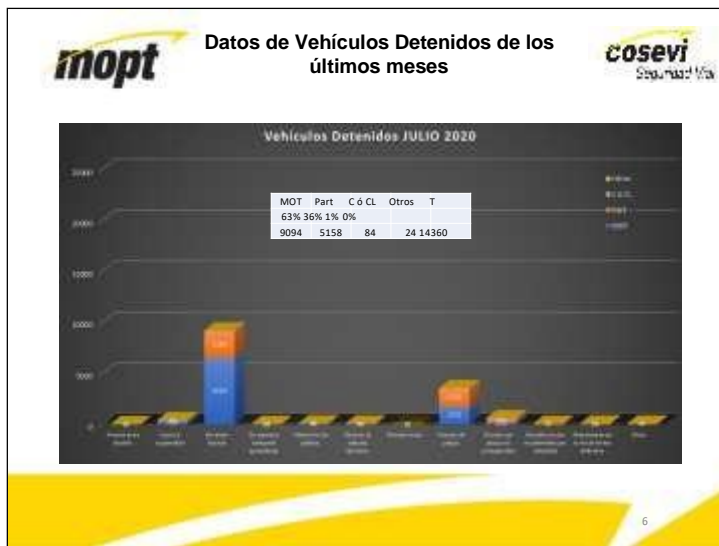
Patios de Vehículos Detenidos
Sin espacio para traslado de equipos

mopt **cosevi**
 Seguridad Vial

Naranja DL-2020-0560 (mayo)
 Orotina DL-2020-0889 (julio)
 Policía Tránsito DVT-DGPT-DVD-2020-340 (agosto)













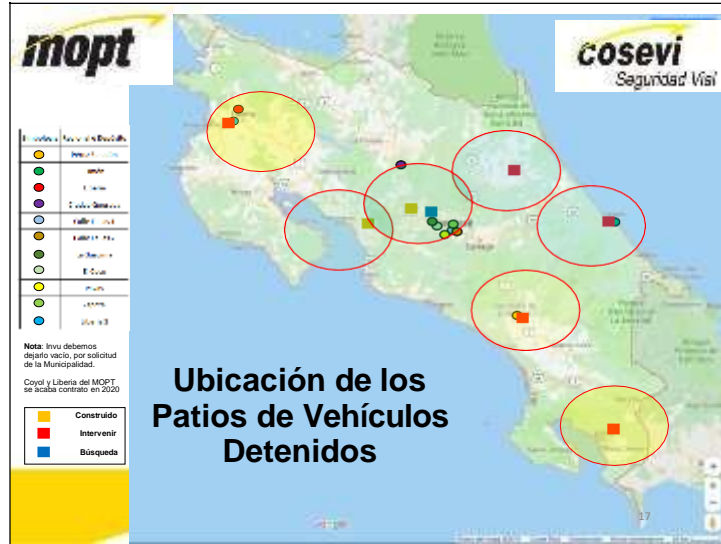
El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta al Ing. Edwin Herrera Arias ¿si en la base de datos del 2019 se contemplan todos los meses?

El Director Ejecutivo responde que efectivamente contempla todo el año 2019.









A continuación inicia la funcionaria Katherine Sánchez Rojas de la Dirección Ejecutiva, con la presentación del tema referente a la compra del terreno en Liberia.

Se adjuntan los documentos referentes al tema:



DIRECCIÓN EJECUTIVA

10 de agosto del 2020

DE-2020-3785

Al responder por favor refiérase
a este consecutivo

Licenciada
Sofía Varela Zúñiga
Secretaria de Actas
Junta Directiva

ASUNTO: Informe Terreno Liberia

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. En relación al proyecto que tiene la Dirección Ejecutiva para adquirir un terreno en Liberia, Guanacaste, para la Unidad de Impugnaciones de Liberia y la creación de un Depósito de Vehículos Detenidos, adjunto se remite el Informe "Compra Terreno Liberia".

Lo anterior para conocimiento, análisis y lo que resulte pertinente por parte de los Miembros de la Junta Directiva.

Sin otro particular, atentamente,

KATHERINE
MARIA
SANCHEZ
ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por KATHERINE
MARIA SANCHEZ
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2020.08.11
09:00:13 -06'00'

Katherine Sánchez Rojas
Dirección Ejecutiva

Archivo -Copiador

EDWIN
HERRERA
ARIAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por EDWIN HERRERA
ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2020.08.11
09:05:14 -06'00'

VB. Ing. Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo



Dirección Ejecutiva

28 de julio del 2020.

DE-2020-3193

Al responder por favor refiérase a este consecutivo.

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo

Asunto: Informe Estudios Registrales Lotes Liberia.

Estimado Ingeniero,

Me permito saludarlo. Conforme lo solicitado mediante correo electrónico el pasado quince de julio del presente año, por parte de la señora Sánchez Rojas, se remite para su valoración el análisis de gravámenes y anotaciones que pesan sobre los inmuebles referidos en el Informe Técnico N° DSG -2020-0335.

1. Análisis de gravámenes y anotaciones de la Finca 5-135383-000 (Terreno de interés).

Si bien el informe N° DAI-ABI-2019-3369 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles sostiene en su pág. 2, que la finca en cuestión no posee anotaciones, pero si tiene gravámenes o afectaciones, conviene aclarar con vista en estudio realizado en fecha 23 de junio anterior que a la fecha no se evidencia sobre dicho inmueble gravamen o anotación existente, tal y como se muestra de seguido:



Dirección Ejecutiva

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
 MATRÍCULA: 125382-000

PROVINCIA: GUANACASTE FINCA: 135383 DUPLICADO; HORIZONTAL; DERECHO: 000
 SEGREGACIONES: NO HAY
 NATURAL EZA: TERRENO DE POTRERO
 SITUADA EN EL DISTRITO 1-LIBERIA CANTON 1-LIBERIA DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE
 LINDEROS:
 NORTE : EL CHINGO ALAZAN S.A.
 SUR ; CALLE PUBLICA
 ESTE : EL CHINGO ALAZAN S.A. Y MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRASPORTES EN PARTE
 OESTE ; DOÑA ELIA S.A.
 MIDE: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS
 PLANO:G-0854074-2003

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
5-00018101-000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 10,500,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

EDUARDO DE LOS ANGEL PEÑA VASQUEZ
 CEDULA IDENTIDAD 1-1094-0113
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MILLONES DE COLONES
 DUEÑO DEL DOMINIO
 PRESENTACIÓN: 0527-00014162-01
 CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17-FEB-2004
 OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: **NO HAY**
 GRAVAMENES o AFECTACIONES: **NO HAY**

Emitted el 23-06-2020 a las 15:09 horas

De igual manera, realizada una consulta histórica en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional no se observan movimientos registrales de reciente data.

Según consulta histórica de la finca, se observan los siguientes movimientos registrales:

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA HISTORIA FINCA

CITAS DE INSCRIPCIÓN: 125383- -999- — SOBRE FINCA DE GUANACASTE NUMERO 125383

FECHA	ACTO O CONTRATO	TOMO	ASIENTO	CONSEC.	DER.
17-FEB-2004	COMPRAVENTA DE LOTE	527	14162	01	000
17-FEB-2004	HIPOTECA	527	14162	01	000
20-MAR-2008	CANCELACION DE GRAVAMEN	566	18125	01	000
04-MAR-2009	CANCELACION DE HIPOTECA	2009	54884	01	000

Teléfonos: 2522-0904/2258-0570
 Fax: 2233-1041
 www.csv.go.cr



Dirección Ejecutiva

Se adjunta al presente informe copia certificada del plano G-864074-2003 y estudio literal de dicha finca.

Por lo tanto, a la fecha no se desprenden circunstancias legales que comprometan los intereses de la Administración en términos registrales propiamente dichos en caso de su adquisición.

2. Análisis de gravámenes y anotaciones de la Finca 5-088026-000 (Terreno #5).

Respecto del presente inmueble, si bien el informe técnico N° DSG -2020-0335 refiere una medida de 38571 m², se desprende a partir de la consulta pública realizada que registralmente la medida de la finca es 39527.02 m².

Por su parte, con vista en la escritura de rectificación de medida otorgada en Liberia a las 14:00 horas del 18 de junio de 2020 por el notario German José Berdugo González se desprende que la sociedad propietaria Planeta Precio Sociedad Anónima solicitó al Registro de la Propiedad la rectificación de plano al número G-2205078-2020 (escritura que se adjunta al presente informe).

PROVINCIA: GUANACASTE FINCA: 88026 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: SI HAY
NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-LIBERIA CANTÓN 1-LIBERIA DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE
LINDEROS:
NORTE : EDUARDO CABALCETA HIDALGO, MANUEL SANTOS ALVARADO, LOTE 1, 2 Y LUIS ALBERTO OCAMPO FALLAS
SUR : MARIBEL DEL REAL TURNEY, EDUARDO CABALCETA HIDALGO, LUIS GUILLERMO GONZALEZ, CLUB AMIGOS ROTARIO DE LIBERIA S A, HUGO HARRY VARGAS, EDUARDO GARCIA, MANUEL SANTOS ALVARADO, LOTE 1, 2, LUIS ALBERTO OCAMPO FALLAS
ESTE : FERNANDO ANIBAL SANTOS ALVARADO Y JOSEPH PATRICK GRADY
OESTE : MARIBEL DEL REAL TURNEY, EDUARDO CABALCETA HIDALGO, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 160 METROS 17 CENTIMETROS, JOSEPH PATRICK GRADY Y LUIS ALBERTO OCAMPO FALLAS
MIDE: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS
PLANO:G-2205078-2020

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:
FINCA DERECHO INSCRITA EN
S-00007187 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1,250,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
PLANETA PRECIO SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-309932
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0584-00011377-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07-JUL-2005
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Teléfonos: 2522-0904/2258-0570
Fax: 2233-1041
www.csv.go.cr



Dirección Ejecutiva

Del estudio realizado, no se desprenden otros gravámenes o anotaciones que eventualmente comprometan los intereses de la Administración en caso de su adquisición.

3. Análisis de gravámenes y anotaciones de la Finca 5-212926-000 (Terreno #8).

Se incluye el análisis de la Finca 5- 212916-000 a solicitud de la señora Katherine Sánchez Rojas, en fecha trece de julio de los corrientes, según informe registral se observa según consulta pública realizada que sobre dicho inmueble pesa una afectación de Reservas y Restricciones bajo las citas: 350-19053-01-0002-001.

El inmueble en mención cuenta con una medida de 10,051,15m² según plano G-1081929-2006.

PROVINCIA: GUANACASTE FINCA: 212916-000 HORIZONTAL DERECHO: VIO
RESERVA/NOTAS: NO HAY
NATURALEZA: TERRENO DE POTERO
SITUADA EN EL DISTRITO 3-CARAS DULCES-CANTON 1-LIBERTIA DE LA PROVINCIA DE
GUANACASTE
LINDEROS:
NORTE: CALLE PUBLICA EN PARTE CON UN FRENTE DE 15 METROS, JORGE RUIZ ARDILLA Y FLOR
SOLÍS BUSTOS DÍAZ
SUR: ALBA DANCON GUTIERREZ
ESTE: CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 173,25 METROS LINEALES
DESTE: HERIBERTO RUIZ ANGULO
MEDIDA: DIEZ MIL CINCUENTA Y UN METROS CON CINCE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: LIBERTAD 2006

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:
FINCA DERECHO INSCRITA EN
8-0004766-000 FOLIO 004

VALOR FISCAL: 1.000,00 COLONES

PROPIETARIO:
MARIA ESTER PADILLA GUTIERREZ
CEDELA IDENTIFICAD 9-8034-0537
ESTADO CIVIL: CASADA
SITUACION O PRELUDIO DEL COLOR:
TURNO DEL DOMINIO
PREVENCION: 2015-00131993-01
CABLE REGISTRO: DINAIV BARR
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23. SEP. 2015

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES O AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 350-19053-01-0002-001
FINCA REFERENCIA: 500059766-000
AFECTA A FINCA: 5-00029235-000
CANCELACIONES PARCELAS: NO HAY
AUTORIZACION DEL USUARIO: SI HAY

Emiso el 12-07-2020 a las 14:27 horas

Con vista en el Histórico de inscripciones mediante certificación de imagen emitida por el Registro Nacional, las citas 350-19053-01-0002-001 refieren a la Certificación N° 047452 expedida por el Secretario del Juzgado Civil de Liberia de la sentencia de aprobación de información posesoria firme promovida por Heriberto Ruiz Angulo, misma que recae en favor de la Finca G-00054766-000 (documento adjunto).

Teléfonos: 2522-0904/2258-0570
Fax: 2233-1041
www.csv.go.cr



Dirección Ejecutiva

El antecedente de dominio de la finca G-00212916-000 según la información suministrada por el Registro de la Propiedad es la finca G-00054766-000, misma que muestra las siguientes segregaciones:

Segregaciones		
NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
5-82700-	0398-00010171-01	G-0033109-1992
5-120943-	0484-00012185-01	G-0628949-2000
5-129027-	0510-00003000-01	G-0792070-2002
5-155108-	0569-00040387-01	G-0545070-1999
5-156329-	0569-00086165-01	G-1102107-2006
5-212916-	2015-00131095-01	G-1081929-2006
5-213722-	2015-00481739-01	G-1178320-2007
5-247282-	2016-00319376-01	G-1283237-2008
5-223593-	2017-00604519-01	G-1909870-2017
5-223594-	2017-00604519-01	G-2138280-2019

Respecto del trámite de información posesoria, si bien la misma fue inscrita en el año mil novecientos ochenta y cinco bajo la finca G-00054766-000; en virtud del principio de sucesión registral la finca bajo análisis arrastra dicha afectación de manera residual.

Provincia:	5 - GUANACASTE	Número Inscripción:	1081929
Año Inscripción:	04 Jul 2006	Área Plano:	10,051.15
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	301500.0
Coordenada Este:	374700.0	CRTM Norte:	1186683.0
CRTM Este:	338499.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
5 - GUANACASTE	LIBERIA 2	CAÑAS DULCES

Titular(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
500190694	HERIBERTO RUIZ	ANGULO	

Fraccionamiento(s) Plano; Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matricula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
5 - GUANACASTE	54766	000			

Finca(s) Generada(s)

Código Provincia	Número Finca	Sub-matricula	Duplicado	Matriz Filial
5 - GUANACASTE	212916	0		

Finca(s) Hijo(s); Inexistente(s)

Finca(s) Padre(s)

Código Provincia	Número	Año
5 - GUANACASTE	514548	1983

Teléfonos: 2522-0904/2258-0570
 Fax: 2233-1041
 www.csv.go.cr



Dirección Ejecutiva

Lo anterior no representa perjuicio alguno para los intereses de la Administración toda vez que en el presente caso se ha superado con creces el plazo legal de convalidación.

Así las cosas, no se desprende del estudio practicado afectaciones o limitaciones registrales distintas a las arriba mencionadas que comprometan los intereses de la Administración en caso de una eventual compra.

4. Análisis de gravámenes y anotaciones de la Finca 5-091384-000 (Terreno #9).

Con relación a la finca 5-091384-000, se observa según consulta pública realizada que sobre dicho inmueble pesa una afectación de Reservas y Restricciones bajo las citas: 307-18302-01-0901-001.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 91384-000

PROVINCIA: GUANACASTE FINCA: 91384 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY
NATURALEZA: TERRENO DE REPASTOS Y AGRICULTURA
SITUADA EN EL DISTRITO 1-LIBERIA CANTON 1-LIBERIA DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE
LINDEROS:
NORTE : KEATON DEAN VANDEMARK ROSS
SUR : ALBERTO CHAVARRIA BERGER
ESTE : EN PARTE ALBERTO CHAVARRIA BERGER Y EN PARTE EJO SALTO
OESTE : CARRETERA INTERAMERICANA EN PARTE Y EN PARTE SALON COMUNAL EL SALTO
MIDE: CUARENTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS
PLANO: G-0125168-1993

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
5-09036105-000	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 500,000.00 COLORES

PROPIETARIO:

DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE INSUMOS CAFETALEROS SOCIEDAD ANO NIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-136134
ESTIMACION O PRECIO: QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0407-00006743-01
FORMA PAGO: RECIBIDOS
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25-SEP-1993
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 307-18302-01-0901-001
AFECTA A FINCA: 5-00091384-000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Teléfonos: 2522-0904/2258-0570
Fax: 2233-1041
www.csv.go.cr



Dirección Ejecutiva

Sobre este particular, con vista en el Histórico de inscripciones mediante certificación de imagen emitida por el Registro Nacional, las citas: 307-18302-01-0901-001 refieren a una hipoteca sin inscribir que recayó en favor de la Finca G-135431-000 (ver documento adjunto).

No obstante lo anterior, conviene recordar que la finca en cuestión proviene de la finca 5-00036105, tal y como se muestra de seguido:

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
5-91384--	0407-00006743-01	G-0125168-1993
5-91421--	0410-00000317-01	G-0123779-1993

Respecto de la mencionada hipoteca sin inscribir, no se logra evidenciar primeramente que se encuentre relación directa con la finca bajo análisis y el documento sin inscribir de cita, razón por la cual no se evidencia que recaiga en la especie adeudo real sobre dicha finca.

Aunado a ello, con vista en consulta realizada en el Histórico de la Finca G-00091384, se evidencia que los distintos gravámenes de índole judicial han sido levantados como se detalla a continuación:

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA HISTORIA FINCA

CITAS DE INSCRIPCIÓN: 91384 -- 999 ---- SOBRE FINCA DE GUANACASTE NUMERO 91384

FECHA	ACTO O CONTRATO	TOMO	ASIENTO	CONSEC.	DER.
29-SEP-1995	COMPRAVENTA DE LOTE	407	6743	01	000
24-MAY-1990	CEDULAS HIPOTECARIAS	430	13894	01	000
27-NOV-2002	CANCELACION DE HIPOTECA	512	10955	01	000
04-OCT-2008	PRACTICADO	569	7302	01	000
17-NOV-2008	CANCELACION TOTAL DE GRAVAMEN POR ORDEN JUDICIAL	569	56897	01	000

Teléfonos: 2522-0904/2258-0570
 Fax: 2233-1041
 www.csv.go.cr



Dirección Ejecutiva

Por tal motivo, se concluye que no se desprende del estudio practicado, y demás información registral disponible a la fecha; afectaciones o limitaciones distintas a las arriba mencionadas que comprometan los intereses de la Administración por aspectos registrales.

5. Análisis de gravámenes y anotaciones de la Finca 5-0036125-000 (Terreno #10).

Con base en la consulta pública realizada sobre dicho inmueble se observa que sobre la misma pesa un gravamen de Inmovilización de finca por limites voluntarios al dominio, tal y como se expone de seguido:

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 36125-000

PROVINCIA: GUANACASTE FINCA: 36125 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE REPASTOS
SITUADA EN EL DISTRITO 1-BAGACES CANTON 4-BAGACES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE
LINDEROS:
NORTE : CARRETERA CON 290M 73 CM
SUR : EDGAR QUIROS GONZALEZ
ESTE : QUEBRADA LA URRACA
OESTE : CAMINO PUBLICO N 476 M 25 CM

HADE: CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON SESENTA DECIMETROS
CUADRADOS
PLANO:G-0000838-1975

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA
PROVINCIA DE GUANACASTE NUMERO 36125 Y ADEMAS PROVIENE DE 2359-597-001

VALOR FISCAL: 305,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
HACIENDA LA URRACA DE BAGACES SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-759677
ESTIMACION O PRECIO: TRESCIENTOS CINCO MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACION: 2018-00188848-01
FECHA DE INSCRIPCION: 12-ABR-2018

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

INMOVILIZACION DE FINCA POR LIMITES VOLUNTARIOS AL DOMINIO
CITAS: 2018-330133-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 5-00036125-000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Con relación a la "Inmovilización de finca por limites voluntarios al dominio", la finalidad jurídica de este acto es de indole cautelar, el cual goza de duración temporal. Tal medida cautelar es una técnica para proteger la propiedad, evitando la "publicidad" registral de un asiento que por sus antecedentes sería eventualmente declarado nulo en la jurisdicción

Teléfonos: 2522-0904/2258-0570
Fax: 2233-1041
www.csv.go.cr



Dirección Ejecutiva

respectiva. Por intermedio del acto de advertencia e inmovilización, el asiento registral se sustrae del tráfico comercial de forma temporal mientras no se cancele la nota de advertencia o se efectúe la rectificación pertinente.

Las razones de dichas afectaciones se originan por diversas razones, un proceso judicial donde se discuta una información posesoria, una nulidad del plano, variaciones topográficas, un conflicto de dominio entre otros.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA TRAMITES, ANOTACIONES Y MARGINALES
TOMO: 800 ASIENTO: 554074 CONSECUTIVO: 1

DOCUMENTO DE PROPIEDAD E HIPOTECAS
TOTAL DE DOCUMENTOS: 1

REGISTRO	TRÁMITE	FECHA	HORA
REGISTRO INMOBILIARIO	AUTORIZADO	27/JUN/2019	13:40

NO HAY ANOTACIONES
NO HAY MARGINALES

Aunado a lo anterior, con base en la consulta realizada se desprende que en fecha 27 de junio del 2019, se registró bajo el Tomo 800 Asiento 554074, una demanda ordinaria sobre dicho inmueble, mismo que fue efectivamente levantado en fecha 12 de septiembre del mismo año.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA HISTORIA FINCA

CITAS DE INSCRIPCIÓN: 30132 -- 999 --- SOBRE FINCA DE GUANACASTE RUFINO 30132

FECHA	ACTO O CONTRATO	TOMO	ASENTO	CONSEC.	DER.
27-JUN-2019	DEMANDA ORDINARIA	890	154874	01	800
12-SEP-2019	CANCELACION TOTAL DE OFRIVAMEN POR ORDEN JUDICIAL	890	168950	01	800
08-MAR-2018	CANCEL PRESENT ART 458 CC (PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD)	2018	154916	01	801
08-MAR-2018	CANCEL PRESENT ART 458 CC (PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD)	2018	154916	01	803
06-MAR-2018	CANCEL PRESENT ART 458 CC (PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD)	2018	154916	01	804
06-MAR-2018	CANCEL PRESENT ART 458 CC (PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD)	2018	154916	01	805
22-MAR-2018	CANCELADA ANOTACION (MAL ANOTADO)	2018	188848	01	803
22-MAR-2018	CANCELADA ANOTACION (MAL ANOTADO)	2018	188848	01	804
22-MAR-2018	CANCELADA ANOTACION (MAL ANOTADO)	2018	188848	01	805
12-ABR-2018	APORTE DE FINCA	2018	188848	01	801
12-ABR-2018	RECTIFICACION DE NOMBRE Y CEDULA	2018	188848	01	801
12-ABR-2018	RECTIFICACION DE NOMBRE Y CEDULA	2018	188848	01	803
12-ABR-2018	APORTE DE FINCA	2018	188848	01	802
12-ABR-2018	APORTE DE FINCA	2018	188848	01	804
12-ABR-2018	APORTE DE FINCA	2018	188848	01	805
16-JUN-2018	INMOVILIZACION DE FINCA POR LIMITES VOLUNTARIOS AL DOMINIO	2018	330133	01	800

Por las razones expuestas, salvo mejor criterio, no se recomienda desde el punto de vista legal la adquisición del bien de referencia, dada la falta de seguridad jurídica y las eventuales discrepancias en cuanto a las dimensiones del lote por adquirir.

Por último, cabe destacar que los anteriores criterios se realizan con base en la información registral disponible al momento de su toma, por lo que los mismos se encuentran sujetos a eventuales cambios con el simple transcurrir del tiempo.

Adicionalmente se indica que las conclusiones que arriba el suscrito se limitan única y exclusivamente al análisis registral, más no así la situación jurídica de las fincas en cuestión (disputas judiciales sin inscribir, vicios de legitimación de los oferentes, etc); en ese sentido, tales manifestaciones no representan una recomendación *per se* de compra de algún bien en específico.



Dirección Ejecutiva

Lo anterior por cuanto la decisión final de compra, se deberá tomar en función de las características propias del bien a adquirir tales como su topografía, dimensión, cercanía, funcionalidad, valor, ubicación, conveniencia y plusvalía entre otros.

De usted con toda consideración.

GUSTAVO MORA ARCE
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GUSTAVO MORA
ARCE (FIRMA)
Fecha: 2020.07.29
12:43:12 -06'00'

MSc. Gustavo Mora Arce

Asesor

Dirección Ejecutiva

Consejo de Seguridad Vial

✉ *Sra. Katherine Sánchez Rojas*



Compra Terreno Liberia

Objetivo: Gestionar la compra de un terreno en Liberia, Guanacaste, para el uso de la Unidad de Impugnaciones del Consejo de Seguridad Vial y Depósito de Vehículos Detenidos.

Presupuesto del Proyecto: ₡1.020.719.160,84

Ejecución del Proyecto: 2020-2021



Situación Actual

Unidad de Impugnaciones de Liberia: monto mensual de alquiler ₡17.424.558,43.

Depósito Chorotega: monto mensual de alquiler ₡12.500.000,00.

Monto Mensual total: ₡29.924.558,43.

Oficinas Regionales DGEV-DGPT-DGIT ubicadas a 10 kilómetros de la Unidad de Impugnaciones de Liberia.

Oficinas Regionales DGEV-DGPT-DGIT ubicadas a más de 16 kilómetros del Depósito Chorotega.

Unidad de Impugnaciones de Liberia ubicada a 7 kilómetros del Depósito Chorotega.

mopt **cosevi**
Seguridad Vial

Propiedad a adquirir

Valor de venta de \$1.624.211,00 (¢1.020.719.160,84).
Área total de 27.529,08 metros cuadrados.
Ubicada a la par de las Regionales de DGEV-DGPT-DGIT.



3

mopt **cosevi**
Seguridad Vial

Avalúo Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Avalúo N° 2019-216, demuestra que la propiedad tiene un área de 27.529.08 metros cuadrados, localizada contiguo al plantel de tránsito de Liberia sobre la ruta nacional N°21, sentido Liberia-Nicoya a mano derecha, tiene acceso mediante la vía pública al frente de la propiedad.

Considerando el motivo de la valoración en función de las características propias del inmueble, de la zona donde se ubica y por la metodología aplicada se estima un valor aproximado de ¢32.249,00 por cada metro cuadrado de terreno.

Este avalúo da un valor total de ¢1.025.430.701,00. (Mil veinticinco millones cuatrocientos treinta mil setecientos un colones exactos)

4




Estudio de Propiedades

Informe Técnico del Ing. Carlos Montero, se investigan 14 terrenos en Liberia con características similares al terreno que está contiguo a las Regionales de DGEV-DGIT-DGPT, al final se concluye que existen cuatro terrenos que cumplen.

N	Finca (m ²)	Terreno	Valor por m ²	Superficie total (m ²)	Terreno	Ubicación	Observaciones
1	30274	S	817.000	24732	si	si	Finca #1 (propiedad) (terreno) (Liberia)
2	7332	S	868.000	58	si	si	Finca #2 (terreno) (Liberia)
3	82300	S	1.462.000	56300	si	si	Finca #3 (terreno) (Liberia)
4	3000	S	875.000	2625	si	si	Finca #4 (terreno) (Liberia)
5	30772	S	1.100.000	33720	si	si	Finca #5 (terreno) (Liberia)
6	74202	S	1.868.000	13800	si	si	Finca #6 (terreno) (Liberia)
7	7182	S	912.000	6504	si	si	Finca #7 (terreno) (Liberia)
8	30000	S	862.000	25800	si	si	Finca #8 (terreno) (Liberia)
9	30000	S	1.100.000	33000	si	si	Finca #9 (terreno) (Liberia)
10	30000	S	1.100.000	33000	si	si	Finca #10 (terreno) (Liberia)
11	30000	S	1.100.000	33000	si	si	Finca #11 (terreno) (Liberia)
12	30000	S	1.100.000	33000	si	si	Finca #12 (terreno) (Liberia)
13	30000	S	1.100.000	33000	si	si	Finca #13 (terreno) (Liberia)
14	30000	S	1.100.000	33000	si	si	Finca #14 (terreno) (Liberia)




Estudio Registral

Estudio elaborado por el Lic. Gustavo Mora, se analiza el terreno contiguo a las Regionales de DGEV-DGIT-DGPT, además de las cuatro opciones que se presentan en el Informe del Ing. Carlos Montero.

El informe da como resultado que la Administración puede adquirir los siguientes terrenos:

1. Finca 1 (terreno contiguo)
2. Finca 2 (Terreno # 5-Informe DSG-2020-0335)
3. Finca 3(Terreno #8-Informe DSG-2020-0335)
4. Finca 4(Terreno #9-Informe DSG-2020-0335)




Cuadro Comparativo

Propiedad	Costo m ²	Costo propiedad	Costo Habitación**	Costo Total	Área de la propiedad	Costo Total m ²	Distancia a las Regionales (DGEV-DGT-DGPT)
Finca 1 5-135383-000 (terreno contiguo)	\$ 59	€1.020.719.160,84	€2.360.633.712,84	€3.381.352.873,68	27.529,08 m ²	€122.828,40	0 kilómetros
Finca 2 5-088026-000 (terreno#5)	\$ 35	€869.412.615,71	€4.465.099.661,22	€5.334.512.276,93	39.527,02 m ²	€134.958,63	2,33 kilómetros
Finca 3 5-212916-000 (terreno#8)	\$ 26	€164.230.162,35	€2.558.157.912,84	€2.722.388.075,20	10.051,15 m ²	€270.853,39	22 kilómetros
Finca 4 5-091384-000 (terreno#9)	\$ 6	€184.045.617,12	€5.027.999.712,84	€5.212.045.329,96	48.810,18 m ²	€106.781,93	14,79 kilómetros




Conclusión

En términos generales, se concluye que resulta favorable para la Administración realizar la compra del terreno que está ubicado contiguo a las Regionales de la Dirección General de Educación Vial, Dirección General de Ingeniería de Tránsito y la Dirección General de la Policía de Tránsito, lo cual permite que el Consejo de Seguridad Vial ubique la Unidad de Impugnaciones de Liberia y el Depósito de Vehículos Detenidos, aunque su costo total es superior al terreno número 8, se puede observar en el cuadro comparativo que presenta costo total por metro cuadrado más accesible y está a cero kilómetros de distancia con las demás Regionales, disminuyendo los costos de logística requeridos para el traslado de vehículos, lo cual en conclusión es más rentable y factible para la Administración.



Recomendaciones

1. Debido a lo lejano del Depósito de Vehículos Detenidos con las demás Regionales, se recomienda realizar la compra del terreno de interés, el cual permite que el Depósito de Vehículos Detenidos esté junto a la Unidad de Impugnaciones de Liberia y contiguo a las Regionales de Educación Vial, Ingeniería de Tránsito y Policía de Tránsito, así se evita el desplazamiento de maquinaria para la entrega de vehículos, y el patio posee mayor seguridad al estar en la misma ubicación.
2. Al realizar la compra del terreno, el Consejo de Seguridad Vial ahorraría al año un monto total de ¢209.094.701,16 y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes un monto total de ¢150.000.000,00, ambos por el alquiler que se paga mensualmente, esto genera que la Administración se ahorre un monto anual de ¢359.094.701,16, el cual puede ser utilizado en Proyectos para beneficio de la población costarricense.

9



Recomendaciones

3. Esta compra permite que las Instituciones ahorren costos de logística en el traslado de vehículos, ya que, al estar el Depósito de Vehículos Detenidos en la misma propiedad, no se genera gasto en gasolina o plataformas adicionales para el traslado de vehículos a depósitos que estén lejos de las oficinas administrativas.
4. Se solicita a los Miembros de Junta Directiva aprobar la propuesta y dar el aval correspondiente para proceder con la solicitud ante la Contraloría General de la República, y realizar la compra directa de la propiedad.

10



Una vez finaliza la presentación, el Arq. Eduardo Brenes Mata consulta ¿cuál es el procedimiento para iniciar un estudio de este tipo?, ¿los avalúos los hace el MOPT? ¿de dónde se obtienen ¢1.020.719.160.84 en términos presupuestarios?

El Director Ejecutivo responde que el Consejo de Seguridad Vial, tiene una necesidad de patios y la Dirección Ejecutiva se está avocando a resolver esa necesidad. Indica que la zona de Liberia es una de las preocupaciones que se tienen como Administración, propiamente porque se tienen dos alquileres en la zona.

Parte de ello fue lo que dio inicio por parte de la Dirección Ejecutiva a realizar la investigación.

Señala que el tema del lote es porque está contiguo a las oficinas de la Policía de Tránsito, de Ingeniería y de Educación Vial, que es un lote propiedad del Consejo de Seguridad Vial, y por esa razón se solicitó al Departamento de Servicios Generales indagar precios de otros lotes de la localidad.

En cuanto al tema del presupuesto, señala que el presupuesto del Consejo de Seguridad Vial es de ¢47 mil millones de colones e indica que por el tema del Covid-19 es factible que haya subejecuciones, menciona que como Administración prefieren aprovecharlo en la compra de este lote.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta ¿en los costos de habilitación, porcentualmente cuál es más expresivo?

El Director Ejecutivo indica que se les remitirá el informe con el detalle, realizado por el Ing. Carlos Montero Chacón, de Servicios Generales, quien inspeccionó los 14 terrenos.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta ¿todos los 14 terrenos analizados están a la venta?

El Director Ejecutivo indica que efectivamente así es.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, solicita los informes levantados sobre el tema, para realizar un análisis más detallado sobre el mismo.

Los miembros de Junta Directiva, coinciden con el Arq. Eduardo Brenes Mata, respecto a que se brinde un análisis más detallado sobre el tema y conocerlo en una futura sesión.

El Director Ejecutivo responde que efectivamente se les ampliará el tema.

Al ser las 17 horas con 35 minutos se retira de la sesión la expositora Katherine Sánchez Rojas.

Una vez conocido el tema, los señores directores determinan votar.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 6.1 Se da por recibida la presentación "Patios llenos" realizada por la Dirección Ejecutiva.
- 6.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que suministre información adicional, que amplíe lo expuesto referente a la compra del terreno en Liberia y sea presentado a esta Junta Directiva en una futura sesión, con el fin de adoptar el acuerdo respectivo.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO SÉPTIMO

Oficio DE-2020-3687. Vacaciones del Director Ejecutivo.

A continuación el Director Ejecutivo presenta a los señores directores, la solicitud de vacaciones y se adjunta el oficio respectivo.

Una vez conocido el tema, los señores directores aprueban las vacaciones del Director Ejecutivo.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 7.1 Se otorga los días 14 y 18 de agosto del 2020, como vacaciones al Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo.
- 7.2 Se designa al Dr. Carlos Rivas Fernández, como Director Ejecutivo interino, los días 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto del 2020 inclusive, con todas las facultades inherentes al cargo, con la advertencia de que debe abstenerse de participar en aquellos actos administrativos donde tuvo alguna participación previa.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO OCTAVO

Asuntos de la Presidencia.

No se conocen temas de Presidencia.

ARTICULO NOVENO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

No se conocen asuntos de los Directores de Junta Directiva.

ARTICULO DÉCIMO

Asuntos de Director Ejecutivo.

Solicitud para el registro y validación mensual de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

A continuación el Director Ejecutivo presenta a consideración de los señores directivos, la solicitud para el registro y validación mensual de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos a cargo de la Dirección Ejecutiva con informe trimestral a la Junta Directiva, mediante la información contenida en el oficio que a continuación se detalla:



Al contestar refiérase
al oficio N° **09030**

15 de junio, 2020
DFOE-IFR-0351

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

Estimado señor:

Asunto: Solicitud para el registro y validación mensual de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

Con el objetivo de disponer de información presupuestaria actualizada, que pueda ser utilizada para la toma de decisiones, seguimiento de políticas públicas y fiscalización de fondos públicos; lo cual cobra especial importancia ante la situación de emergencia que está viviendo el país en la atención de la pandemia COVID-19, se le comunica que, en adelante, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de su institución se deberá registrar y validar mensualmente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), a partir del mes de julio del año en curso, según las clasificaciones vigentes.¹

La información correspondiente a la ejecución del mes de julio y de los meses siguientes deberá incorporarse en el SIPP, dentro de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes. Es importante aclarar que el único documento adjunto que será requerido en los informes mensuales de ejecución, es el instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema, a saber, la nota de remisión firmada por el jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor.

La solicitud se realiza con base en el análisis que este Órgano Contralor efectúa en relación con los riesgos institucionales en el sector público ante la emergencia², con el fin de facilitar información de utilidad para la toma de decisiones oportunas y sustentadas en datos disponibles sobre la Hacienda Pública, de manera que se promueva la sostenibilidad y la continuidad³ de las instituciones ante la emergencia se utiliza, entre otros factores, la composición presupuestaria asociada a ingresos, gastos; lo cual es un claro ejemplo de la importancia de contar, de manera oportuna, con información presupuestaria actualizada.

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428, la Contraloría General, como Órgano constitucional fundamental del Estado, auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización, tiene garantía de acceso a la información que requiera, para el ejercicio de sus competencias.

² [Decisiones basadas en datos para la gestión del riesgo institucional frente al COVID-19](#)

³ Condición de desventaja que enfrenta la institución debido a su posición ante los eventos de riesgo.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura

DFOE-IFR-0351

2

15 de junio, 2020

Finalmente, se le recuerda que el registro de la información de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, deberá cumplir con lo dispuesto en las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (D-1-2010-DC-DFOE)".

Atentamente,

MARCELA ARAGON SANDOVAL (FIRMA)

Marcela Aragón Sandoval
GERENTE DE ÁREA



Cc: Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero
APBG/mfg

Una vez expuesto el tema los miembros determinan conveniente que el tema sea presentado de manera mensual ante la Junta Directiva para su aprobación.

Los señores directores determinan votar el tema.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.1** Analizada la solicitud planteada por el Director Ejecutivo para que se le delegue la aprobación y remisión mensual del informe de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos a la Contraloría General de la República como lo requiere esa institución, se resuelve que dichos informes deben ser presentados cada mes a ésta Junta Directiva para su valoración y eventual aprobación, para que sean remitidos en forma oportuna.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO UNDÉCIMO

Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.

Se pasa lista de los presentes.

Se cierra la sesión a las 17 horas con 46 minutos.